

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ab. José Francisco Espinoza Aguirre, **APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL** del señor Aquiles Alvarez Henriques, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, representante legal y judicial; y, del Abg. Francisco Mendoza Vélez, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, representante judicial del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (Municipio de Guayaquil)**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en la **Acción de Inconstitucionalidad Nro. 1-22-IN**, ante usted comparezco y digo:

I. CUMPLIMIENTO

Mediante auto de sustanciación de fecha 15 de enero del 2025, con la finalidad de dar continuidad a la causa, se ha dispuesto lo siguiente:

"en **(3) días** contados desde la notificación de este auto, presente un informe sobre los siguientes asuntos:

- II.** Identificación del destino de los valores recaudados en aplicación de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos, desde la entrada en vigor de la Ordenanza hasta la presente fecha, con precisión de las actividades a las que se ha destinado anualmente aquellos rubros..."

Encontrándonos dentro del término concedido, procedemos a dar contestación en los términos que siguen adjuntando documentación que ha sido certificada de manera manual y con firma manuscrita, en relación al punto II, de su requerimiento y digo:

1. Documento original – Memorando Nro. SMG-AAA-2024-19442 de fecha 19 de diciembre del 2024, mediante el cual se anexan en 34 fojas certificadas de forma adicional la certificación del Concejo Cantonal que no se ha derogado la **ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.**
2. Respecto al **punto II** de su solicitud, se servirá encontrar la respuesta solicitada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, mediante memorando Nro. DUEVP-0443-2025 del 17 de enero del 2025, suscrito por el Eco. Andrés Concha Bucaram, Director General de Uso del Espacio y Vía Pública; y, Abg. Juan Manuel Bermúdez Conde, Jefe del Departamento de Habilitación de Establecimientos.

En consecuencia, se justifica el cobro y su utilización de manera legal y constitucional, por lo que, se han desvaneciendo todas las alegaciones de una supuesta falta de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para proceder al cobro de la referida Tasa dentro de la circunscripción territorial del cantón Guayaquil.

Con la información presentada por la ventanilla virtual y la presentada de manera física, se da por contestado el requerimiento realizado por la Honorable Corte Constitucional, mediante auto de fecha 15 de enero del 2025.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Es Justicia,

Por el compareciente, como su defensa técnica autorizada


Beatriz Argüello Carrasquel, Mgr.
ABOGADA
Mat. Prof. No. 01-2006-138 F.A.A.

| | |
|---|--|
|  | SECRETARÍA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL |
| Recibido el <u>20 ENE 2025</u> a las <u>16:15</u> | |
| Por: <u>[Signature]</u> | |
| Anexos: <u>T. multa y costo (37 fojas)</u> | |
| | Firma |